

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063

Fecha: 10/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2019 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGIE CAROLINA MANJARRES LOPEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 26 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	
110013335025 2020 00064	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANTIAGO REDONDO MAYA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2022, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría Remitir el expediente al Tribunal Administrativo Transitorio de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria. TERCERO: Se Reconoce personería al doctor Miguel Eduardo Martínez Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.847.935 de Sincelejo, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 277.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado el día 18 de marzo de 2022, el cual debe ser incorporado dentro del expediente digital.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM HELENA PINEDA OOVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 9 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 22 de noviembre de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	
1100133 35 025 2020 00262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE DEL CARMEN CUBILLOS RUIZ	CREMIL	QUE DESIGNA DESIGNAR al abogado JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA1 identificado con C.C. N° 79.536.856 y T.P. N° 93.610 del C. S. de la J., como apoderado en amparo de pobreza para que represente los intereses de la señora Erika Yamile Manosalva Garrido representante legal del Menor Samuel Amesquita Manosalva, dentro del presente proceso. Por secretaria Comuníquesele la designación, Désele posesión, y remítasele el link del proceso... Aceptar la renuncia presentada por el abogado MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS, al poder otorgado por la señora Marlene del Carmen Cubillos Ruiz. 3. Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.880.046 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 159.327 del H. Consejo Superior de la Judicatura (archivo 023), del expediente digital. 4. Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de...	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00006	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 agosto de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 24 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	
1100133 35 025 2021 00141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA GARZON RODRIGUEZ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	
1100133 35 025 2022 00189	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA ALFONSO A.	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILMA YANETH ALFONSO JIMNEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se dispone, REQUERIR por ultima vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasion del reconocimiento del pago de cesantias de la senora GILMA YANETH ALFONSO JIMENEZ identificada con cedula de ciudadania 51.800.467: „h Certificacion de la fecha de consignacion de las cesantias y los intereses a las cesantias del ano 2020. „h Fecha en que la Fiduciaria impartio aprobacion o desaprobacion del proyecto, y remitio a la entidad territorial la decision adoptada, a traves de la plataforma dispuesta para tal fin. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un termino de diez (10) dias contados a partir de la notificacion del presente requerimiento...	09/10/2023	
1100133 35 025 2022 00282	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR BERNAL QUITIAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00330	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MORGAN MARCELIANO SANDOVAL BARRERO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	09/10/2023	
1100133 35 025 2022 00453	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA DEL VALLE CHACON	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA Y DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	AUTO FIJA FECHA se procede a programar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a efectos de recepcionar las pruebas decretadas y para tal efecto, se fija el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia...	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00475	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MAYIBE NIEO SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día ocho (8) de noviembre de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifeseizecloud.com/19516211 ... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA BECERRA SALAMANCA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 4 de septiembre de 2023, que rechazó la demanda por caducidad de la acción. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00069	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CAROLINA AVILA AVILA	MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí7. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00140	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	CELSO AQUILINO RODRIGUEZ SANCHEZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere por SEGUNDA VEZ a la Entidad Promotora1 de Salud Sanitas S.A.S2, a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese información de contacto del señor CELSO AQUILINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en identificado con c.c. 1.128.563 especial, correo electrónico, teléfono, celular y dirección de domicilio. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ELIECER BELTRAN VERGARA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal se requiere a la demandada, esto es, la Secretaría de Educación Distrital, a fin que allegue el PODER que lo facultó para presentar la respectiva contestación en el proceso de la referencia, comoquiera que no obra dentro del expediente. Por la Secretaria del Despacho expídanse los oficios de ley.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO RONDON FORERO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Gustavo Rondón Forero quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional., de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00203	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO CAMPOS SARACIPA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Cúcuta- Norte de Santander0. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DARLY JAZMIN VELANDIA CELIS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, para que, allegaran al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignacion de las cesantias y los intereses de las cesantias del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allego la totalidad de informacion requerida en el auto de fecha 20 de junio de 2023 se dispone, REQUERIR por ultima vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasion del reconocimiento del pago de cesantias de la senora DARLY JAZMIN VELANDIA CELIS identificada con cedula de ciudadanía 52.555.409: Certificacion de la fecha de consignacion de las cesantias y los intereses a las cesantias del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartio aprobacion o desaprobacion del proyecto, y remitio a la entidad territorial la decision adoptada, a traves de la plataforma dispuesta para tal fin.Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un termino de 10 dias...	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00249	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP	GLORIA PATRICIA BARRERA CASTAÑO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. – NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. - PROMOVER conflicto negativo de competencia ante el Honorable Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del CPACA. TERCERO. - REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible al Honorable Consejo de Estado, para lo de su cargo. CUARTO. - Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00309	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	GRACIELA LEON DE HERNANDEZ	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00337	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS AGREDA MARTINEZ	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JUAN CARLOS AGREDA MARTÍNEZ en contra de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00342	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	NORMA CONSTANZA ACUÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Zipaquirá. TERCERO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANKLIN CESAR ESTEVEZ GARCIA	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese constancia de notificación de la Resolución 000153 de 15 de marzo de 2023, por medio de la cual la Defensa Civil colombiana, resuelve un recurso de reposición. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00350	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS PATIÑO PRADA	RAMA JUDICIAL DEAJ	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	09/10/2023	
1100133 35 025 2023 00354	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC	JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ	AUTO DE TRAMITE Por secretaria remitase oficio dirigido a la Contraloría General de la República informando que este Despacho actúa como juez de conocimiento dentro del expediente de la referencia, que tiene como finalidad aprobar o improbar el acuerdo de conciliación extrajudicial que se celebró ante la Procuraduría 85 Judicial I para asuntos administrativos, el 2 de octubre de 2023, entre la Superintendencia de Industria y Comercio y el señor Carlos Daniel Lemus Giraldo. Cumplido el término señalado en el artículo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	09/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00359	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	MAUEL EDUARDO GONZALEZ CHALON	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA Primero. - RECHAZAR por improcedente la presente acción de cumplimiento, por las razones que vienen expuestas en la parte considerativa de este proveído. Segundo. - ADVERTIR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 16 de la Ley 393 de 1997. Tercero. - Ejecutoriado este auto, por Secretaría, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.	09/10/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA